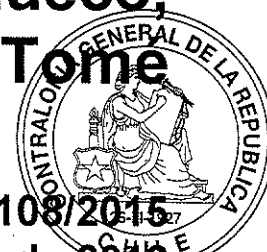


CONTRALORIA REGIONAL DEL BIEN COMUNITARIO  
UNIDAD DE CONTROL ALER

# INFORME DE SEGUIMIENTO

**Secretaría Regional Ministerial de  
Vivienda y Urbanismo de la Región del  
Bío-Bío y Municipalidades de Coihueco,  
Lota, Talcahuano y ~~Tome~~**

Número de Informe: IE - 108/2015  
8 de febrero de 2018





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

REF. N°s 81.262/2016  
81.853/2016  
82.048/2016  
84.329/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 108, DE 2015, SOBRE FONDOS DEL PROGRAMA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO Y LAS MUNICIPALIDADES DE COIHUECO, LOTA, TALCAHUANO Y TOMÉ.

CONCEPCIÓN, 08 FEB. 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones susceptibles de ello, contenidas en el informe de investigación especial N° 108, de 2015, sobre los fondos del programa de aldeas y campamentos, en la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío y las Municipalidades de Coihueco, Lota, Talcahuano y Tomé, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a las entidades examinadas. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jenny González Saldívar.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 108, de 2015, y las respuestas a dicho documento de las Municipalidades de Coihueco, Talcahuano, Tomé y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, remitidas mediante los oficios N°s 35, 100, 6.434 y 320, respectivamente, todos de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en los entes fiscalizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que en cada caso se indica.

Se debe consignar que la Municipalidad de Lota no remitió la documentación requerida en el informe respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.

C/c:  
Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites IV, numeral 4.1.1.	Se constató que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo transfirió a la Municipalidad de Chillán para el proyecto "Construcción red de agua potable y pavimentación, Campamento Villa Esperanza, comuna de Chillán", la suma de \$ 200.000.000, sin contar con los estudios y diseños previos necesarios para su realización; lo cual no fue informado a la entidad edilicia.	La SEREMI adjuntó copia del oficio N° 293, de 27 de enero de 2016, a través del cual le informó a la autoridad edilicia de la Municipalidad de Chillán, que se requiere modificar el convenio del proyecto en comento en relación a las aguas servidas, toda vez que la Dirección de Obras Municipales, DOM, no aprobó los planos de loteo ingresados por el consultor a cargo del diseño de los proyectos necesarios para regularizar las condiciones de urbanización del Campamento Villa Esperanza y la Dirección de Obras Hidráulicas, DOH, de la Región del Bío-Bío procedió a contratar la iniciativa de agua potable rural en el sector Villa Esperanza.	Al respecto, el oficio N° 293, de 2016, citado precedentemente, da cuenta que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informó a la Municipalidad de Chillán, de la situación que acontece con el proyecto "Construcción red de agua potable y pavimentación, Campamento Villa Esperanza, comuna de Chillán".	Las medidas adoptadas por la SEREMI y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápites IV, numeral 4.3.1.	Se constató que la Municipalidad de Coihueco no ha ejecutado el proyecto "Diseño, urbanización Campamento Las Pataguas, comuna de Coihueco".	La entidad edilicia acompañó copia del decreto alcaldicio N° 3.309, de 30 de mayo de 2015, que autoriza la contratación directa con don Luis Lizama Gutiérrez, por un valor de \$ 7.500.000, luego de haber realizado los procesos de licitación pública y privada para la ejecución de la obra en comento, junto con el decreto alcaldicio N° 3.879, de 18 de junio de 2015, que aprueba el contrato respectivo.	Sobre el particular, se verificó que previo a realizarse la contratación directa del diseño de urbanización del Campamento Las Pataguas de la comuna de Coihueco, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 10 del reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por decreto ley N° 250, del Ministerio de Hacienda, por medio de los decretos alcaldicios N°s 313 y 2.171, ambos de 2015, se aprobó el 1° y 2° llamado para la licitación pública correspondiente, no obstante por medio de los decretos alcaldicios N°s 1.024 y 2.709, de 2015, se declararon desierta e inadmisibles los citados llamados. Asimismo, se constató que por decreto alcaldicio	Las medidas adoptadas por la entidad edilicia y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites IV, numeral 4.4.1.	Respecto del estudio y diseño del plan comunal de inversión, seis campamentos de la comuna de Concepción, el alcalde expresó mediante oficios N°s 777 y 1.230, de 27 de mayo y 6 de agosto de 2014, respectivamente, que solicitó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un aumento de plazo para la ejecución del proyecto, sin embargo no había recibido respuesta de tal requerimiento, motivo por el cual el proceso licitatorio no se inició, pese a efectuarse los traspasos de caudales.	La SEREMI adjuntó copia del oficio N° 2.446, de 20 de octubre de 2014, a través del cual da respuesta a los oficios N°s 777 y 1.230, de 2014, de la Municipalidad de Concepción, informando que si bien se puede acceder a una prórroga del contrato en comento, esta debe obedecer a razones debidamente acreditadas, por lo que le requirió la totalidad de los antecedentes que demostrarán la imposibilidad de realizar el proyecto seis campamentos. Así también, aportó copia del oficio N° 276, de 26 de enero de 2016, mediante el cual le solicitó a la aludida entidad edilicia regularizar la situación del convento en análisis, dado que no existirían avances en su ejecución y que por otra parte proporcione la documentación requerida para analizar y proceder al aumento de plazo solicitado.	N° 2.804, de 2015, se procedió a efectuar la licitación privada respectiva, sin perjuicio de ello por decreto alcaldicio N° 3.234, de 2015, se declaró inadmisible.  Al respecto, los oficios citados precedentemente, a saber N°s 2.446 y 276, de 2014 y 2016, respectivamente, dan cuenta que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo dio respuesta a los oficios N°s 777 y 1.230, de 2014, de la Municipalidad de Concepción, y que por otra parte le solicitó a la aludida entidad edilicia que efectúe las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas en el año 2012, en virtud del proyecto seis campamentos de la comuna de Concepción.	Las medidas adoptadas por la SEREMI y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápites IV, numeral 4.7.1.	La Municipalidad de Lota no ha licitado los proyectos "Construcción red de agua potable y servida Campamento Raúl Silva Henríquez y El Trébol", "Estudio de radicación Campamento El Peral y La Fábrica", "Construcción pavimentación Campamento Escuela Vieja Colcura" y "Construcción de aguas servidas y planta elevadora Campamento Escuela Vieja Colcura". Se observó que la Municipalidad de Lota no ha iniciado el proceso licitatorio para ejecutar la faena	La entidad comunal no aportó antecedentes en el plazo dispuesto para ello.	Sobre el particular, se verificó que por medio de la resolución exenta N° 4.654, de 26 de diciembre de 2017, el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región del Bío-Bío aprobó y adjudicó la licitación pública del "Diseño de urbanización Campamento Raúl Silva Henríquez y El Trébol", con la finalidad de que posteriormente la Municipalidad de Lota desarrolló los proyectos de "Construcción red de agua potable y servida del Campamento Raúl Silva Henríquez y El Trébol". Así también, se constató que por decreto alcaldicio	Las medidas adoptadas por las entidades públicas pertinentes y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.
Acápites IV, numeral 4.7.4.				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite IV, numeral 4.9.1.	<p>previa a la iniciativa de inversión "Construcción de aguas servidas y planta elevadora, Campamento Escuela Vieja, Colcura".</p> <p>Se constató que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo transfirió a la Municipalidad de Quirihue recursos para el proyecto "Construcción red de aguas servidas, Campamento Pablo Neruda, Sector II, comuna de Quirihue", sin contar con los estudios y diseños previos necesarios para su realización, lo cual no fue informado a la entidad edilicia.</p>	<p>La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, remitió copia del oficio N° 294, de 27 de enero de 2016, a través del cual le comunica a la Municipalidad de Quirihue, que el diseño para el proyecto en comento, se encuentra finalizado por el consultor, no obstante existen productos pendientes de aprobación por parte de distintos organismos, entre los cuales está la DOM.</p>	<p>N° 1.398, de 28 de julio de 2015, la entidad edilicia aprobó el contrato para la ejecución del "Estudio radicación Campamento El Peral y La Fábrica" y que por decreto alcaldicio N° 2.223, de 20 de diciembre de 2017, aprobó las bases administrativas de la licitación pública "Diseño red de aguas servidas, planta elevadora de aguas servidas, pavimentación y aguas lluvias Campamento Escuela Vieja Colcura, Lota" la cual fue declarada desierta y se encuentra a la espera de una nueva licitación, que es previa al desarrollo de los proyectos - "Construcción pavimentación Campamento Escuela Vieja Colcura" y "Construcción de aguas servidas y planta elevadora Campamento Escuela Vieja, Colcura".</p>	<p>Las medidas adoptadas por la SEREMI y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.</p>
Acápite IV, numeral 4.10.1.	<p>La SEREMI de Vivienda y Urbanismo no ha dado respuesta a los oficios de la Secretaría de Planificación, SECPLAN, de la Municipalidad de Talcahuano, N°s 81 y 135, de 24 de enero y 7 de febrero, ambos de 2014, a través de los cuales solicitó informar los casos de erradicación de familias para elaborar los parámetros que permitan contratar los estudios y diseños respectivos para el plan</p>	<p>La SEREMI adjuntó copia del oficio N° 901, de 8 de abril de 2013, por medio del cual le informa a la SECPLAN de la Municipalidad de Talcahuano, que en relación a lo consultado en el oficio N° 135, de 7 de febrero de 2013, sobre el proyecto "Estudio y diseño Plan Comunal de Inversión, PCI, seis Campamentos de la comuna de Talcahuano", se ha propuesto otorgar una solución definitiva y de calidad a las familias que viven en</p>	<p>Al respecto, el oficio N° 901, de 2013, citado precedentemente, da cuenta que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo dio respuesta a los oficios N°s 81 y 135, de 2014, de la Municipalidad de Talcahuano, - relativos al proyecto "Estudio y diseño plan comunal de inversión de seis campamentos". Por otra parte, revisado el informe técnico acompañado por la entidad edilicia, se advierte que los convenios de los</p>	<p>Las medidas adoptadas por la SEREMI y la entidad edilicia, además de las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites IV, numeral 4.11.1.	comunal de inversión en seis campamentos de la comuna de Talcahuano y un pronunciamiento de la determinación de los montos máximos de inversión por familia o solución. Asimismo, se constató que la Municipalidad de Talcahuano no ha ejecutado los proyectos de diseños de urbanización de los Campamentos Torres y Bassaur, Comité Habitacional Cerro San Miguel, La Unión, Quiriquina y Vista Mar, comuna de Talcahuano.	situación de campamento, razón por la cual acompaña copia del oficio N° 199, de 21 de enero de 2016, a través del cual le solicitó a la autoridad comunal de la entidad edilicia la revisión del borrador que se propone para resciliar el convenio en comento. Asimismo, remitió copia de las resoluciones exentas N°s 64 y 65, ambas de 19 de enero de 2016, con las que se aprueba la resciliación de los convenios de "Diseños de urbanización para los Campamentos Torres y Bassaur y Comité Habitacional Cerro San Miguel de la comuna de Talcahuano", respectivamente. Por su parte, el órgano comunal adjuntó el informe técnico de 6 de enero de 2016, preparado por la SECPLAN, que da cuenta del estado de los convenios suscritos con la SEREMI.	proyectos de diseños de urbanización de los Campamentos Torres y Bassaur y Comité Habitacional Cerro San Miguel, fueron resciliados por medio de las resoluciones exentas N°s 64 y 65, de 2016, producto de la propuesta habitacional definitiva para las familias que viven en situación de campamento. En tanto los correspondientes a los Campamentos La Unión, Quiriquina y Vista Mar, se encuentran a la espera de trámites administrativos para su ejecución.	
	Se constató que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo transfirió a la Municipalidad de Tomé recursos para el proyecto "Construcción de red de agua potable y red de aguas servidas, Campamento Madesal, comuna de Tomé", sin contar con los estudios y diseños previos necesarios para su realización, lo cual no fue informado a la entidad edilicia.	La Municipalidad de Tomé acompañó copia del decreto alcaldicio N° 9.152, de 2015, a través del cual se aprobó el convenio Ad Referéndum de transferencia de recursos para financiar el proyecto "Diseño de urbanización Campamento Madesal, comuna de Tomé" de 21 de octubre de 2015, celebrado con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, junto con las bases administrativas generales y especiales, BAG y BAE, respectivamente, que regularon el proceso, con el decreto alcaldicio N° 9.256, de 2015, que las aprueba. Asimismo, adjuntó copia del decreto alcaldicio N° 1.995, de 2016, que adjudicó la propuesta pública en comento al oferente Cares y Cares Consultores Ltda., por \$ 43.753.520, con los decretos de pagos correspondientes. Por otra	Sobre el particular, los antecedentes acompañados por la municipalidad y la SEREMI dan cuenta de la licitación del diseño de urbanización del Campamento Madesal, comuna de Tomé, actividad previa a la realización del proyecto de construcción de red de agua potable y servida.	Las medidas adoptadas por la SEREMI y la entidad edilicia, además de las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		parte, la aludida SEREMI remitió copia de la resolución exenta N° 1.377, de 2015, que aprueba el convenio Ad Referéndum, antes citado.		

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites IV, numeral 4.7.3, letra a).	Se verificó la ausencia de un decreto alcaldicio que designe al inspector técnico de urbanización, ITE, de los diseños de Campamentos Astorga, Fuerte Viejo, El Estanque, Inés Hurtado, La Vega y Los Aromos de la comuna de Lota, de conformidad a lo consignado en las bases administrativas especiales, BAE.	La entidad comunal no aportó antecedentes en el plazo dispuesto para ello.	Al respecto, fueron proporcionados los decretos alcaldicios N° 931, 983 y 984, de 2015, a través de los cuales se designó a don Efraín Mora Silva, como ITE de los diseños de urbanización de los campamentos advertidos, no obstante se verificó que por decreto alcaldicio N° 1.926, de 2015, se modificó el aludido decreto, mediante el cual se designa como ITE a un arquitecto y a un ingeniero geomensor de la SECPLAN, sin individualizar al funcionario que desarrollará dicha labor, conforme lo estipulado en las BAE.	En mérito de lo expuesto, procede mantener lo observado.	La Municipalidad de Lota deberá arbitrar las medidas que correspondan a fin de que en futuros proyectos se dé cumplimiento a lo consignado en las bases administrativas generales y especiales.
Acápites IV, numeral 4.7.3, letra b).	Se constató la inexistencia de un control de la ejecución de los diseños de urbanización de los Campamentos Astorga, Fuerte Viejo, El Estanque, Inés Hurtado, La Vega y Los Aromos de la comuna de Lota, a través de un cronograma o carta ganit con un detalle pormenorizado de los estados de avances, plazos desarrollados y suspendidos, pagos efectuados y multas aplicadas.	La entidad comunal no aportó antecedentes en el plazo dispuesto para ello.	Durante la presente auditoría de seguimiento, el municipio no entregó los antecedentes que permitan acreditar los controles de la ejecución de los diseños de urbanización de los campamentos advertidos.	En mérito de lo expuesto, procede mantener lo observado.	La Municipalidad de Lota deberá arbitrar las medidas que correspondan a fin de que en futuros proyectos existan controles que permitan verificar su ejecución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío y las Municipalidades de Coihueco, Lota, Talcahuano y Tomé, realizaron gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las M. situaciones informadas en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica. (Lota)

Ahora bien, cabe indicar que esta Entidad de Control ordenó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío instruir un sumario administrativo por las observaciones del informe de investigación especial N° 108, de 2015, contenidas en el acápite IV, numerales 4.1.1, 4.7.1, 4.9.1 y 4.11.1, sobre aprobación de las transferencias de recursos a las Municipalidades de Chillán, Lota, Quirihue y Tomé, sin que previamente se hayan efectuado los estudios necesarios para la realización de las obras "Construcción red de agua potable y pavimentación, Campamento Villa Esperanza", "Construcción pavimentación Campamento Escuela Vieja Colcura", "Construcción red de aguas servidas, Campamento Pablo Neruda, Sector II", y "Construcción red de agua potable y red de aguas servidas, Campamento Madesal", el cual fue iniciado mediante resolución exenta N° 1.534, de 26 de noviembre de 2015, y finalizado por resolución exenta N° 349, de 21 de marzo de 2016. (sin obsr)

Transcribese al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, y a las Municipalidades de Coihueco, Lota, Talcahuano y Tome.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO